

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT		
Nomenclatura :	CP-SM-84-2023-SUNAT/8B7200-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Servicio		
Descripción del objeto :	SERVICIO PARA LA MANIPULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE BIENES Y MERCANCÍAS, BIENES CORRIENTES Y BIENES PATRIMONIALES EN LA GERENCIA DE ALMACENES		

Ruc/código :	20607611824	Fecha de envío :	22/12/2023
Nombre o Razón social :	PLUMA DORADA LOGISTICS E.I.R.L	Hora de envío :	23:58:28

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

El numeral 68.1 del artículo 68 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, que trata sobre el rechazo de la oferta, ordena que en los caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.

Con relación al cumplimiento de lo señalado en el numeral 68.1 del artículo 68 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, correspondiente a solicitar al postor presentar la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, cuando su oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado. Nuestra Consulta es, si el Comité de Selección va ser efectiva el cumplimiento de dicha disposición normativa.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 2.2.1.1    **Literal:** g)    **Página:** 15

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso a) y b) del artículo 2 de la Ley Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su consulta, debemos manifestar que el comité de selección dará cumplimiento lo dispuesto en el mencionado artículo.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-84-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA MANIPULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE BIENES Y MERCANCÍAS, BIENES CORRIENTES Y BIENES PATRIMONIALES EN LA GERENCIA DE ALMACENES

Ruc/código :	20607611824	Fecha de envío :	22/12/2023
Nombre o Razón social :	PLUMA DORADA LOGISTICS E.I.R.L	Hora de envío :	23:58:28

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el Literal A 2, con respecto a la Experiencia del Personal Propuesto, señala la experiencia del personal propuesto, correspondiente a un mínimo de tres (03) años, acreditando su experiencia mediante (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre como conductor en el servicio de transporte de carga.

En la realidad existen empresas fraudulentas que no cuentan con personal y que, para efecto de cumplir con este requisito, estilan de manera fraudulenta e irregular poner experiencia de personal que ya no laboran para esta empresa, lo realizan únicamente para ganar el concurso y para cumplir con la presentación de documentos para perfeccionar el contrato y/o para ejecutar el servicio, optan por reclutar al personal de la empresa que ha prestado anteriormente el servicio.

Ante dicha conductas anticompetitivas y que atenta con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", se observa y que en el mencionado literal, se señale que se acredite documentalmente el actual vínculo laboral del personal clave.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal d) y f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, debido a que las bases estándar aprobadas con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ha establecido la forma de acreditar la experiencia del personal clave; modificar lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado conllevaría a la nulidad del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-84-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA MANIPULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE BIENES Y MERCANCÍAS, BIENES CORRIENTES Y BIENES PATRIMONIALES EN LA GERENCIA DE ALMACENES

Ruc/código :	20607611824	Fecha de envío :	22/12/2023
Nombre o Razón social :	PLUMA DORADA LOGISTICS E.I.R.L	Hora de envío :	23:58:28

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el Literal A 2, con respecto a la Experiencia del Personal Propuesto, señala la experiencia del personal propuesto, correspondiente a un mínimo de tres (03) años, acreditando su experiencia mediante (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre como conductor en el servicio de transporte de carga.

En la realidad existen empresas fraudulentas que cuentan con personal y que, cada vez que se convoca un concurso, estilan de manera fraudulenta de proponer a dicho personal para efecto de cumplir con este requisito y obtener de esta irregular manera la buena pro, pero resulta que para la ejecución del servicio estilan de manera fraudulenta e irregular contratar al personal de la empresa que ha prestado anteriormente el servicio.

Ante dicha conductas anticompetitivas y que atenta con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", se observa y que se adicione una declaración jurada en la cual el postor cumpla con ejecutar el servicio con el personal que ha propuesto en su oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal d) y f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, debido a que en el numeral 7 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, ha establecido como y en que casos procede el reemplazo del personal durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la OPINIÓN N° 252-2017/DTN ha concluido que: El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, sin embargo puede efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.

Dicho lo anterior resulta irrelevante solicitar que el postor presente una declaración jurada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-84-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA MANIPULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE BIENES Y MERCANCÍAS, BIENES CORRIENTES Y BIENES PATRIMONIALES EN LA GERENCIA DE ALMACENES

Ruc/código :	20607611824	Fecha de envío :	22/12/2023
Nombre o Razón social :	PLUMA DORADA LOGISTICS E.I.R.L	Hora de envío :	23:58:28

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con relación al requisito indicado en el Inciso C, del numeral 3.2, relacionado a la Experiencia del Postor, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a / 7¿427,248.00 (Siete millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria,

en este aspecto para poder lograr la participación de potenciales postores, se rebaje el monto a do millones la experiencia

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de transporte de bienes en general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: c      **Página: 39**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación de manera parcial:

A fin de propiciar una mayor participación el monto solicitado como experiencia del postor en la especialidad a acreditar será de Cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles (S/ 5 244,288.00) el cual se encuentra dentro del límite establecido en las bases estándar aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Sobre el servicio sugerido como similar; conforme al Anexo Único de Definiciones del Reglamento, se debe entender como servicio similar a aquel de naturaleza semejante al que se desea contratar; es decir, se consideran similares a todos aquellos trabajos en los que las actividades esenciales a ejecutar resulten comunes a ambos.

Dicho lo anterior las actividades esenciales del objeto de la contratación es el SERVICIO DE MANIPULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE BIENES Y MERCANCÍAS DE FORMA MANUAL, a diferencia del servicio de transporte de bienes en general que se realiza de forma mecanizada.

Cabe precisar que, de la información y documentación obrante en el expediente de contratación y con la indagación de mercado se ha demostrado la pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles (S/ 5 244,288.00)